

CAVELIER

ABOGADOS

66

WEB SITE: www.caveller.com
E-MAIL: caveller@caveller.com

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 - 35
BOGOTÁ 8, COLOMBIA

TELEFONO: (57) 111347-3611

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

70

Señora Jefe de la
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Radicacion : 03027771 00000004 Folios: 2
Fecha (GMS): 2004-12-23 16:48:50
Tramite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 538 PETICION
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Trámite : 002
Evento : 001
Actuación : 538

Referencia : Expediente No. 03.027.771
Asunto : Solicitud de patente para: HONGOS PARA
DESCAFEINAR Y PROCESO DE
BIODESCAFEINACIÓN DE SOLUCIONES QUE
CONTIENEN CAFÉINA
Solicitante : COUNCIL OF SCIENTIFIC AND INDUSTRIAL
RESEARCH
Fecha solicitud : 2 de abril de 2003

1. Yo, Emilio FERRERO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado en el asunto de la referencia, atentamente solicito se efectúe el examen de patentabilidad de la solicitud en referencia según lo establecido en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina. Para tal efecto presento junto con este escrito el recibo No. 04-79,362 por valor de \$353.000.00, que corresponde a la tasa fijada según lo dispuesto en la Resolución No. 37323 del 30 de diciembre de 2003.

2. Ruego atentamente a la Señora Jefe se sirva ordenar que se anexe este recibo, para que se efectúe dicho examen y se continúe con el trámite de la solicitud.

Bogotá, 23 DIC. 2004
Señora Jefe,



EMILIO FERRERO
T.P.A. No. 31.929

66 COLO 13724-801-001-9
MRE/JGG/ID-000008/WPC13724

67

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicacion : 83027771 00000004 Folios: 2
Fecha (AND): 2004-12-23 16:46:58
Tramite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 530 PETICION
Dependencia: 0020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

NIT : 900174089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 04 - 79,362
FECHA : OCTUBRE 11 DE 2004

***** CONSIGNACION *****

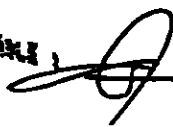
DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CAVELIER ABOGADOS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	32758688	11/10/2004	55,880,000.00

***** CONCEPTO *****

NT. RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 50005-01-01 SOLICITUDES	05 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE INVEN	353,000.00
	TOTAL :	353,000.00

SON: TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS

RESPONSABLE



RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

060 13724-801-001-9

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 03-27771

**EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION
FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 545, DE
FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2004, EL TERMINO HABIL SEÑALADO POR LA
LEY EXPIRA EL 27 DE ENERO DE 2005.**

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI ☐ ☐

NO ☐ **X** ☒

69

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

**2020
Bogotá, D.C.,**

**Doctor
EMILIO FERRERO
Council of Scientific and Industrial Research
(Apoderado)**

ASUNTO	Radicación	00-27771
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	13828
	Folios	

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

Documentos estudiados:

Los textos estudiados fueron la descripción (Folios: 3 a 36) y las reivindicaciones 1 a 15(folios: 37 a 44).

La presente solicitud no reivindica prioridad.

Objeto de invención:

La Solicitud se refiere a un proceso para descafeinar soluciones con cafeína, en donde se emplea la el hongo pseudomonas alcaligenes depositado bajo el número CFR 1708. Las etapas que conforman el proceso son: a) cultivar el hongo en agar de cafeína, b) transferir el cultivo a un caldo nutriente que contiene 0,1 a 0a5 g/L de cafeína, c) Incubar dicho medio por 20-24 horas a 28-30°C bajo agitación (50 a200 rpm) para obtener el preinoculo, d) transferir el preinoculado al caldo de nutriente que comprende 0.5 a 2g/L de cafeína, e) Incubar el preinoculado por 20-24 horas a 28-30°C bajo agitación (50 a200 rpm), f) cosechar la biomasa por centrifugación, g)inducir los gránulos para degradación de cafeína, h) incubar los granulos inducidos, i) descafeinar la solución que contiene cafeína incubando con los granulos de la etapa h). Así mismo se reclama el método para aislar específicamente la cepa CRF1708 y el producto obtenido mediante el proceso de descafeinado definido previamente. También hace parte de la invención la cepa CRF1708.

El objeto de la invención se clasificó, de acuerdo con el IPC, así: A23F 5/20; C12S 13/00.

7 70

Es una invención

El artículo 15 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina dispone que "No se considerarán invenciones:

- "a) los descubrimientos, las teorías científicas y los métodos matemáticos;
- b) el todo o parte de seres vivos tal como se encuentran en la naturaleza, los procesos biológicos naturales, el material biológico existente en la naturaleza o aquel que pueda ser aislado, inclusive genoma o germoplasma de cualquier ser vivo natural;
- c) las obras literarias y artísticas o cualquier otra protegida por el derecho de autor;
- d) los planes, reglas y métodos para el ejercicio de actividades intelectuales, juegos o actividades económico-comerciales;
- e) los programas de ordenadores o el soporte lógico, como tales; y,
- f) las formas de presentar información."

Las reivindicaciones 13 y 14 reclaman una cepa de *Pseudomonas alcaligenes* con número de acceso 1708. Del estudio de todo el capítulo descriptivo se evidencia que la cepa reclamada constituye materia existente en la naturaleza, que no ha sido modificada genéticamente por el solicitante y que por lo tanto se encontraría dentro del alcance del literal b) del artículo 15 de la Decisión 486.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 30 NOV. 2006

CONCEPTO TÉCNICO Nº: 1819	EXAMINADOR TÉCNICO Código Nº: 202083	2006-11-22
------------------------------	---	------------